

Poder Legislativo

DECRETO No. 207-2001

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el sector agropecuario de Honduras representa una actividad económica importante, esencial para generar producción y riqueza nacional, siendo esta actividad la que garantiza la seguridad alimentaria y es fuente principal de empleos y generador de ingresos para la mayoría de familias hondureñas en las zonas urbanas y rurales.

CONSIDERANDO: Que los beneficios financieros para los productores agropecuarios, creados por el Congreso Nacional mediante la emisión de la Ley de Recuperación Financiera para la Reactivación del Sector Agropecuario, contenida en el Decreto No. 32-2001 de fecha 2 de abril del 2001 y reformada mediante Decreto No. 128-2001 del 4 de septiembre del 2001, se han aplicado a un número reducido de productores agropecuarios sujetos de la Ley, debido a diversos factores de orden operativo, atribuibles a los Bancos del Sistema Financiero Nacional, al Sector Financiero Público y al Sistema Cooperativo de Ahorro y Crédito.

CONSIDERANDO: Que las Cooperativas de Ahorro y Crédito afiliadas a la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH) a la fecha no tienen clasificadas su cartera crediticia agropecuaria, por lo que impide aplicar los beneficios del Mecanismo de Alivio del Capital Adeudado que incluyen específicamente los créditos clasificados en la Categoría 3 y 4; por lo que es necesario extender la fecha límite para acogerse a los beneficios del Decreto No. 128-2001 del 4 de septiembre del 2001.

CONSIDERANDO: Que es necesario fortalecer la Comisión de Control, Seguimiento y Supervisión, creada mediante Decreto No. 32-2001 fechado el 2 de abril del 2001, reformado mediante Decreto No. 128-2001 de fecha 4 de septiembre del 2001, a efecto de facilitar la aplicación de los mecanismos financieros establecidos en dichos Decretos.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado atender las solicitudes de los distintos sectores sociales del país, para cumplir con su propósito de mejorar las condiciones de vida de los hondureños, propiciar la paz social y fomentar el crecimiento económico y la prosperidad de la nación.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTICULO 1.—Reformar los Artículos 26 y 41 del Decreto No. 32-2001 del 2 de abril del 2001, que contiene la LEY DE RECUPERACION FINANCIERA PARA LA REACTIVACION DEL SECTOR

AGROPECUARIO, reformado mediante Decreto No. 128-2001 del 4 de septiembre del 2001, los que deberán leerse así:

ARTICULO 26.—Se establece un Sistema de Control, Seguimiento y de Supervisión del uso de fondos provistos por este mecanismo, tanto a los Bancos del Sistema Financiero Nacional y los Productores Agropecuarios beneficiarios, que estará a cargo de una Comisión integrada por un representante de las Instituciones siguientes:

- 1) ...
- 2) ...
- 3) ...
- 4) ...
- 5) ...

Párrafo primero ...

Párrafo Segundo: En el nivel nacional los representantes de las Instituciones contenidas en los numerales 1), 2), 3) y 4) anteriores, serán sus titulares o sus sustitutos legales.

ARTICULO 41.—FECHA LIMITE PARA ACOGERSE. En los Mecanismos de Alivio a la Tasa de Interés o del Mecanismo de Alivio Sobre el Saldo del Capital Adeudado, se establece como fecha límite para acogerse hasta el 31 de marzo del 2002.

ARTICULO 2.—El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veinte días del mes de diciembre del dos mil uno.

RAFAEL PINEDA PONCE
Presidente

JOSE ALFONSO HERNANDEZ CORDOVA
Secretario

ROLANDO CARDENAS PAZ
Secretario

Al Poder Ejecutivo

Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M. D. C., de diciembre del 2001.

CARLOS ROBERTO FLORES FACUSSE
Presidente Constitucional de la República

El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería.

GUILLERMO ENRIQUE ALVARADO DOWNING

El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas.

GABRIELA NUÑEZ DE REYES

“Sancionado en aplicación del Artículo 216 párrafo segundo de la Constitución de la República”